

AG3

## GUÍA DE PREPARACIÓN

# TERCERA COMISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL: ASUNTOS SOCIALES, HUMANITARIOS Y CULTURALES



## Índice

<b>Mensaje de Bienvenida</b> .....	2
<b>Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas</b> .....	5
Introducción .....	5
Historia.....	5
Estructura y Funciones .....	6
<b>Derechos de los pueblos indígenas.</b> .....	8
Breve reseña histórica. ....	8
Los pueblos indígenas y sus derechos.....	9
Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de Indígenas (DNUDPI) y la Agenda 2030.....	11
Enfoque del tema en NYMUNLAC 2018.....	11
¿Preguntas de seguimiento? .....	12
Documentos de investigación.....	12
<b>Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.</b> .....	13
Reseña histórica de la problemática .....	13
Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.....	14
Enfoque del tema en NYMUNLAC 2018.....	15
¿Preguntas de seguimiento? .....	15
Documentos de investigación.....	16
<b>Bibliografía</b> .....	17



## Mensaje de Bienvenida

Estimados (as) Delegados (as),

La Mesa Directiva de la Asamblea General de las Naciones Unidas- tercera comisión AG3 (asuntos sociales, humanitarios y culturales), se complace en darles una cordial bienvenida a la 1 era. Edición del New York Model United Nations For Latin America And The Caribbean NYMUNLAC 2018.

Mi nombre es **Iván Marcell Cruz Burgos** y es un placer para mí acompañarles en este NYMUNLAC 2018 en calidad de Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas- tercera comisión AG3 (asuntos sociales, humanitarios y culturales), De la Carrera de Negocios Internacional de la Universidad APEC, con estudios especializados en la Universidad Asia Pacific del Japón (APU) en "Territorial Economic Development", con estudios en "Economic Policy on Sustainable Development" en la Universidad Nacional de Beijing y con otros estudios relacionados a los temas de articulación productiva en Costa Rica, México, Brasil, Colombia, Italia, España, Guatemala, Canadá, China, Japón y Estados Unidos. Trabajo en el Ministerio de Industria y Comercio de República Dominicana como Encargado de Articulación Productiva del Viceministerio de Fomento a las MIPYMES, voluntario de la Asociación Dominicana de las Naciones Unidas (ANU-RD) desde el año 2010, he tenido la oportunidad de participar y coordinar más de 20 Modelos de Naciones Unidas, participaciones que cabe mencionar: Presidente del ECOSOC en el MONUESCYT 2010, Además de presidente de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en el marco de la conferencia Modelo Dominicano del Sistema Interamericano (MODOSI 2013) y recientemente haber presidido la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en el CILA 2017, entre otros eventos nacionales e internacionales.

La Vicepresidencia estará representada por el **Sr. Jesús Mariné F.**, estudiante de término de la Licenciatura en Economía Mención Finanzas de la Facultad de Ciencias económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Santo Domingo (UCSD). Voluntario de la Asociación de las Naciones Unidas en la República Dominicana ANU-

RD, del proyecto I Blog For Humans Rights, la Fundación Comunidad Esperanza y Justicia Internacional (FUNCEJI), Agenda 2030 para el desarrollo sostenible PNUD- ONU RD. En el ámbito profesional, actualmente se encuentra laborando como Analista del MINPRE.

Nuestro relator es el **Sr. Isaac David Pinto Guzmán**, estudiante del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey Campus Central de Veracruz división Preparatoria. Voluntario de Global Munnerns A.C. Secretario General de TECMUN 2017, presidente de MundoEnCima2015 y 7 veces mejor delegado de VERMUN.

En esta oportunidad, tendremos el privilegio de acompañarles en una experiencia que desde ya les garantizamos será inolvidable, debido a que los Modelos de las Naciones Unidas son un espacio donde ustedes podrán adquirir y desarrollar competencias, tales como, destreza escénica, capacidad de negociación, oratoria, trabajo en equipo, pensamiento crítico y solución de alternativa de conflictos.

Además, fungirán como verdaderos embajadores de los países que les toque representar, para ello tendrán la responsabilidad de conocer su historia, política, cultura, economía, sociedad y sus problemáticas. Esto les traerá de igual forma, el beneficio de interactuar con muchos delegados, que al igual que ustedes, llevarán en el alto el nombre de sus naciones, permitiéndoles cada vez más, ser agentes de cambio.

En el marco de NYMUNLAC, estaremos simulando la tercera comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AG3), siendo esta para tratar asuntos sociales, humanitarios y culturales.

Nuestra agenda estará compuesta por los temas:

- Derechos de los pueblos indígenas.
- Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

Para poder llevar a cabo el correcto desarrollo de la comisión, será de mucha importancia el estudio de los dos tópicos presentados en la agenda de la asamblea, así como la relación de los tópicos tópicos en cuestión con relación al país que les toque representar, de igual forma, deben conocer cómo es tratado por la Comunidad Internacional. Por tal motivo, les invitamos que inicien a investigar desde ya. El presente de documento lo hemos



redactado con la finalidad de hacerle una breve introducción al comité y al tema, utilícenlo solo como referencia al momento de estudiar.

No duden en comunicarnos cualquier duda o inquietud, pueden hacerlo a través del siguiente correo electrónico: [nymunlac.ag3@gmail.com](mailto:nymunlac.ag3@gmail.com)

**Iván Cruz**

**Presidente de la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas**



## **Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas**

### **Introducción**

La Asamblea General es uno de los seis principales órganos de las Naciones Unidas, el único en el que todos los Estados Miembros tienen la misma representación: una nación, un voto. Los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas están representados en este foro único para discutir y trabajar juntos en una amplia gama de asuntos internacionales cubiertos por la Carta de las Naciones Unidas, como el desarrollo, la paz y la seguridad, el derecho internacional, etc. En septiembre, todos los miembros se reúnen en el Salón de la Asamblea General en Nueva York para la sesión anual de la Asamblea General.

La Asamblea General asigna a la Tercera Comisión los puntos del orden del día relacionados con una serie de cuestiones sociales, humanitarias y de derechos humanos que afectan a las personas en todo el mundo. Actualmente se encuentra en su septuagésimo segundo período de sesiones está presidida por el Excmo. Sr. Einar Gunnarsson (Islandia).

Al igual que en sesiones anteriores, una parte importante del trabajo del Comité se centrará en el examen de cuestiones de derechos humanos, incluidos los informes sobre los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos que se estableció en 2006. En octubre de 2016, el Comité escuchará e interactuará con relatores especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo según lo dispuesto por el Consejo de Derechos Humanos.

El Comité también analiza cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer, la protección de los niños, las cuestiones indígenas, el trato de los refugiados, la promoción de las libertades fundamentales mediante la eliminación del racismo y la discriminación racial, y el derecho a la libre determinación. El Comité también aborda importantes cuestiones de desarrollo social, como los problemas relacionados con la juventud, la familia, el envejecimiento, las personas con discapacidad, la prevención del delito, la justicia penal y el control internacional de drogas.

### **Historia**

Establecida en 1945 bajo la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General ocupa una posición central como principal órgano deliberativo, normativo y representativo de las Naciones Unidas. Compuesto por los 193 miembros de las Naciones Unidas,

proporciona un foro único para la discusión multilateral de todo el espectro de cuestiones internacionales cubiertas por la Carta. También desempeña un papel importante en el proceso de establecimiento de normas y la codificación del derecho internacional.

La Asamblea se reúne de septiembre a diciembre de cada año, y posteriormente de enero a agosto, según sea necesario, incluso para examinar los informes pendientes de la Cuarta y la Quinta Comisión. También durante la parte reanudada de la sesión, la Asamblea considera cuestiones de actualidad de importancia crítica para la comunidad internacional en forma de Debates Temáticos de Alto Nivel organizados por el presidente de la Asamblea General en consulta con los miembros.

Durante ese período, la Asamblea tradicionalmente también lleva a cabo consultas informales sobre una amplia gama de temas sustantivos, incluso sobre cuestiones relacionadas con la reforma de las Naciones Unidas.

### **Estructura y Funciones**

La Asamblea está facultada para formular recomendaciones a los Estados sobre cuestiones internacionales de su competencia. También ha iniciado acciones -políticas, económicas, humanitarias, sociales y legales- que han afectado las vidas de millones de personas en todo el mundo.

La histórica Declaración del Milenio, aprobada en 2000, y el documento final de la Cumbre Mundial de 2005 reflejan el compromiso de los Estados Miembros de alcanzar objetivos específicos para alcanzar la paz, la seguridad y el desarme junto con el desarrollo y la erradicación de la pobreza; salvaguardar los derechos humanos y promover el estado de derecho; para proteger nuestro ambiente común; para satisfacer las necesidades especiales de África; y para fortalecer a las Naciones Unidas.

En septiembre de 2015, la Asamblea acordó un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que figuran en el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la adopción de la agenda para el desarrollo después de 2015 (resolución 70/1).

De acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General puede:

- Considerar y aprobar el presupuesto de las Naciones Unidas y establecer las evaluaciones financieras de los Estados Miembros;

- Elegir a los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y a los miembros de otros consejos y órganos de las Naciones Unidas y, por recomendación del Consejo de Seguridad, nombrar al Secretario General;
- Considerar y hacer recomendaciones sobre los principios generales de cooperación para mantener la paz y la seguridad internacionales, incluido el desarme;
- Discuta cualquier cuestión relacionada con la paz y la seguridad internacionales y, salvo que el Consejo de Seguridad debata actualmente una disputa o situación, formule recomendaciones al respecto;
- Discutir, con la misma excepción, y hacer recomendaciones sobre cualquier pregunta dentro del alcance de la Carta o que afecte los poderes y funciones de cualquier órgano de las Naciones Unidas;
- Iniciar estudios y hacer recomendaciones para promover la cooperación política internacional, el desarrollo y la codificación del derecho internacional, la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la colaboración internacional en los ámbitos económico, social, humanitario, cultural, educativo y de salud;
- Hacer recomendaciones para el arreglo pacífico de cualquier situación que pueda perjudicar las relaciones amistosas entre países;
- Considere los informes del Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas.

La Asamblea también puede tomar medidas en casos de amenaza a la paz, violación de la paz o acto de agresión, cuando el Consejo de Seguridad no haya actuado debido al voto negativo de un miembro permanente.

En esos casos, de conformidad con su resolución de "Unidos por la paz" de 3 de noviembre de 1950, la Asamblea puede examinar el asunto de inmediato y recomendar a sus Miembros medidas colectivas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.



## **Derechos de los pueblos indígenas.**

### **Breve reseña histórica.**

Antes de su adopción por la Asamblea General, la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas fue adoptada por el Consejo de Derechos Humanos el 29 de junio de 2006.

Los esfuerzos por redactar un documento específico que abordara la protección de los pueblos indígenas a nivel internacional se iniciaron hace más de dos décadas. En 1982, el Consejo Económico y Social estableció el Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas (WGIP, por sus siglas en inglés) con el mandato de desarrollar estándares mínimos para la protección de los pueblos indígenas. El WGIP se estableció como resultado del estudio de José R. Martínez Cobo sobre el problema de la discriminación hacia los pueblos indígenas del mundo (United Nations, 2007).

El WGIP presentó un primer proyecto de declaración a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el cual fue aprobado varios años más tarde, en 1994. El proyecto luego fue presentado a la entonces Comisión de Derechos Humanos para su aprobación y consecuente presentación ante el ECOSOC y la Asamblea General (United Nations, 2007).

Durante la undécima sesión del Grupo de Trabajo (2005/2006), su presidente, Luis Enrique Chávez (Perú), preparó una compilación de propuestas discutidas durante la décima sesión, la cual formó la base de las negociaciones. La Declaración que adoptó el Consejo de Derechos Humanos en junio de 2006 fue justamente esta versión propuesta por el presidente Chávez (United Nations, 2007).

La Declaración fue adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007. Se espera que tenga un gran efecto sobre los derechos de los pueblos indígenas alrededor del mundo. Es un documento exhaustivo que aborda temas como los derechos colectivos, los derechos culturales y la identidad, y los derechos a la salud, la educación, la salud, y el empleo entre otros. La Declaración enfatiza el derecho de los pueblos indígenas de preservar y fortalecer sus propias instituciones, culturas y tradiciones y de trabajar por su desarrollo de acuerdo a sus aspiraciones y necesidades. La Declaración sin duda favorecerá

a los pueblos indígenas en sus esfuerzos por combatir la discriminación y el racismo (United Nations, 2007).

### **Los pueblos indígenas y sus derechos**

Hay pueblos indígenas en todos los continentes, del Ártico al Pacífico pasando por Asia, África y las Américas. No existe una definición de pueblo indígena aceptada unánimemente en el contexto del derecho y las políticas internacionales.

Los derechos de los pueblos indígenas se han perfilado en los tres últimos decenios como destacado componente del derecho y las políticas internacionales gracias a un movimiento impulsado a escala nacional, regional e internacional por pueblos indígenas, la sociedad civil, mecanismos internacionales y Estados (Naciones Unidas ACNUDH, 2013).

En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas no se establece definición alguna. De hecho, en sus artículos 9 y 33 se afirma que los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación de que se trate, y a determinar su propia identidad (Naciones Unidas ACNUDH, 2013).

Muchos pueblos indígenas que habitaban determinadas zonas antes de la llegada de otros suelen conservar características culturales y políticas singulares, en particular estructuras políticas y legales autónomas, y comparten una experiencia de sujeción a otros, especialmente a grupos no indígenas, y un fuerte vínculo histórico y permanente con sus tierras, sus territorios y sus recursos, incluso cuando practican estilos de vida nómadas. Aunque el estatuto jurídico de los pueblos indígenas no equivale al de las minorías, con frecuencia, aunque no siempre, son minoría en los Estados en que residen (Naciones Unidas ACNUDH, 2013).

Las minorías y los pueblos indígenas comparten una serie de derechos semejantes conforme al derecho internacional, aunque cabe apuntar que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas tiene un carácter más amplio que los instrumentos legales internacionales relativos a las minorías.

Los derechos de los pueblos indígenas conforme al derecho internacional han evolucionado partiendo del derecho internacional vigente, incluidos los tratados de

derechos humanos, en función de las circunstancias en que se encontraban estos pueblos y de sus prioridades, como los derechos a sus tierras, territorios y recursos y a la libre determinación (Naciones Unidas ACNUDH, 2013).

Por desgracia, muchos pueblos indígenas siguen encontrando problemas diversos en la esfera de los derechos humanos. De hecho, el ejercicio de sus derechos dista de ser perfecto. Algunas de las mayores dificultades a las que hacen frente los pueblos indígenas en el ámbito de los derechos humanos derivan de la presión de que son objeto sus tierras, territorios y recursos como consecuencia de actividades relacionadas con el desarrollo y la extracción de recursos. Sus culturas siguen amenazadas y la protección y la promoción de sus derechos se ven coartadas (Naciones Unidas ACNUDH, 2013).

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas el 13 de septiembre de 2007 por 144 votos a favor, 11 abstenciones y 4 votos en contra (los de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América y Nueva Zelandia). Desde entonces, varios Estados han modificado su posición, entre ellos los 4 que, pese a haber votado en contra, se han sumado a la Declaración (United Nations, 2007).

En la Declaración, que es el instrumento más amplio relativo a los derechos de los pueblos indígenas existente en el ámbito del derecho y las políticas internacionales, figuran normas mínimas en materia de reconocimiento, protección y promoción de estos derechos (Naciones Unidas ACNUDH, 2013)

Aunque no se aplica de forma uniforme o coherente, la Declaración orienta normalmente a los Estados y los pueblos indígenas en la elaboración de las leyes y políticas que repercuten en estos pueblos, en concreto en el establecimiento de medios para atender mejor las reclamaciones que presentan. A continuación, se repasan algunos de los derechos sustantivos más importantes que se enuncian en la Declaración y, en un sentido más amplio, forman parte del derecho y las políticas internacionales (Naciones Unidas ACNUDH, 2013).

## **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de Indígenas (DNUDPI) y la Agenda 2030**

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS) contiene 17 metas y 169 metas que pretenden proporcionar un plan de acción para acabar con la pobreza, reducir la desigualdad y combatir los efectos del cambio climático. (Asamblea General ONU, 2015). Los pueblos indígenas pudieron participar más en la negociación de los ODS que su predecesor, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y muchas de las aspiraciones capturadas por la DNUDPI también se reflejan en los ODS. No se incluyeron todas las recomendaciones de los pueblos indígenas; los ODS no mencionan el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) ni la autodeterminación como parte de su plan para reducir la pobreza y la desigualdad. La DNUDPI exige que los pueblos indígenas concedan el CLPI antes de que sus territorios sean utilizados para el desarrollo gobierno o empresa para "cualquier proyecto que afecte sus tierras". (Asamblea General ONU, 2007). El CLPI es un proceso que debe emprenderse sin coerción o manipulación, utilizando un proceso de toma de decisiones equitativo y con la información pertinente provista. Minería, silvicultura, petróleo, natural la extracción de gas y los proyectos hidroeléctricos afectan en gran medida las vidas de los pueblos indígenas que a menudo habitan regiones remotas o subdesarrolladas. Contrario a la aspiración de los ODS, muchos Estados Miembros e industrias continúan ignorando o aplicando mínimamente los principios del CLPI en relación con el desarrollo de tierras indígenas (IWGIA, 2017).

Los ODS siguen siendo un acuerdo clave para los pueblos indígenas; Los objetivos 1, 2, 4, 6, 14 y 15 tienen implicaciones importantes para los pueblos indígenas que representan desproporcionadamente a las poblaciones que viven en la pobreza, sufren de inseguridad alimentaria y acuática, viven de manera remota y dependen de los recursos marinos y terrestres para mantener su camino de la vida (UN ECOSOC, 2016).

### **Enfoque del tema en NYMUNLAC 2018**

Después de décadas de negociación, la adopción de **DNUDPI** representa un paso significativo en el avance de la legislación internacional de derechos humanos. El trabajo del **DNUDPI** y el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aumentan el acervo de conocimientos sobre cuestiones indígenas y la jurisprudencia para derechos

clave de los indígenas, como el CLPI, autodeterminación y la protección de sus culturas e idiomas. (UNDG, 2009). SWAP aspira a aumentar el conocimiento de los asuntos indígenas, coordinar la implementación de la DNUDPI entre los organismos de la ONU e incorporar los principios de DNUDPI en la implementación del ODS. A pesar de esto, los pueblos indígenas continúan sufriendo niveles desproporcionadamente altos de discriminación y otras violaciones de los derechos humanos, especialmente mujeres y niñas indígenas (CDH ONU, 2014).

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de Indígenas (DNUDPI) no es un acuerdo jurídicamente vinculante y la implementación de sus principios es ignorada en gran medida ya que los pueblos indígenas son denegados la protección de su cultura e idioma, y la protección de sus recursos del desarrollo (DNUDPI, 2017).

### **¿Preguntas de seguimiento?**

Los delegados deben considerar explorar las siguientes preguntas a medida que continúan su investigación:

- ¿Cómo pueden los pueblos indígenas participar en la implementación de los ODS? ¿Qué papel tienen los tribunales nacionales en la implementación de UNDRIP?
- ¿Cuál es el papel del sector privado en la participación de los pueblos indígenas en el desarrollo sostenible?
- ¿Cuál es el potencial para la participación indígena en la 23<sup>a</sup> Conferencia de las Partes (COP 23)?
- ¿Qué otros órganos de tratados pueden contribuir al reconocimiento de los derechos indígenas?

### **Documentos de investigación**

[http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)

<https://www.unicef.org/spanish/adolescence/files/UNDrip-ProductV9a-Web-SP2-Reader.pdf>

[http://www.ohchr.org/Documents/Publications/fs9Rev.2\\_SP.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/fs9Rev.2_SP.pdf)

## **Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.**

### **Reseña histórica de la problemática**

Desde que en 1948 se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la comunidad internacional ha avanzado considerablemente en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Se han promulgado leyes de aplicación nacional e internacional y se han aprobado numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular un tratado de prohibición de la discriminación racial. Pese a que se han logrado éxitos espectaculares, como la eliminación del *apartheid* (sistema de segregación racial) en Sudáfrica, el sueño de que el mundo se vea libre del odio y los prejuicios raciales sólo se ha hecho realidad a medias (Naciones Unidas, 2001).

La ONU se ha ocupado de este problema desde su fundación y la prohibición de la discriminación racial está consagrada en todos los instrumentos principales de derechos humanos. La prohibición de la discriminación racial establece obligaciones para los Estados y les encomienda la tarea de erradicar la discriminación del ámbito público y privado. Asimismo, el principio de la igualdad también exige a los Estados adoptar medidas especiales para eliminar las condiciones que causan la discriminación racial o que contribuyen a perpetuarla (Naciones Unidas ACNUDH L. c., 2009).

En 2001, La Conferencia Mundial contra el Racismo elaboró el programa más integral y con más autoridad para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Se trata de la Declaración y Programa de Acción de Durban. En abril de 2009, la Conferencia de Examen de Durban examinó el progreso mundial alcanzado para superar el racismo y llegó a la conclusión de que aún queda mucho por hacer. No cabe duda de que el logro más importante de la conferencia fue la renovación del compromiso internacional con el programa de trabajo contra el racismo (Naciones Unidas, 2001).



## **Eliminación del Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia**

El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia ocurren a diario a la vez que impiden el progreso de millones de personas en todo el mundo. El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia destruyen vidas y comunidades por medio de sus diversas manifestaciones, desde privar a las personas de los principios fundamentales de igualdad y no discriminación, hasta propiciar el odio étnico que puede conducir al genocidio, cabe realizar un gran destaque que la lucha contra el racismo es una prioridad para la comunidad internacional (Naciones Unidas ACNUDH L. c., 2009).

En tanto la tecnología acerca a los pueblos del mundo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia siguen asolando la sociedad. Se ha acuñado un nuevo término, el de "depuración étnica", para describir un horror antiguo, mientras que la ideología de la superioridad racial se ha extendido a la Internet. Incluso la mundialización, con sus ventajas potenciales, lleva aparejados riesgos que pueden conducir a la exclusión y a un aumento de la desigualdad, con mucha frecuencia por consideraciones raciales y étnicas (Naciones Unidas, 2001).

La Conferencia de Durban, convocada por la Asamblea General en 1997, es la tercera conferencia internacional contra el racismo. Sin embargo, mientras que el apartheid fue el principal centro de atención de las conferencias anteriores, las cuestiones que se plantearán en Durban son reflejo de las complejas formas en que los prejuicios raciales y la intolerancia se manifiestan en la actualidad (Naciones Unidas, 2001).

Desde las secuelas de la esclavitud hasta los conflictos étnicos; desde la situación de los pueblos indígenas hasta la discriminación por razón de las creencias; desde el discurso de odio difundido por la Internet hasta la relación entre la discriminación por razón de raza y la discriminación por razón de sexo: en el programa de la reunión de Durban no hay lugar para la complacencia. Del modo en que los países del mundo aborden estas cuestiones dependerá que la Conferencia responda a las expectativas que ha suscitado. Por su parte, la Alta Comisionada y Secretaria General de la Conferencia, Mary Robinson, se ha comprometido a trabajar para que sea una conferencia de acciones y no sólo de palabras.

Ha dicho que la Conferencia Mundial "será un hito en la lucha para erradicar todas las formas de racismo" y que requerirá un mecanismo eficaz de seguimiento que permita determinar si los gobiernos han cumplido las promesas formuladas en los albores del nuevo milenio (Naciones Unidas, 2001).

### **Enfoque del tema en NYMUNLAC 2018**

El racismo y la discriminación racial han evolucionado con el tiempo y se requiere más trabajo para que las políticas de la ONU hagan lo mismo. Las ideas promovidas por los ODS involucran la capacidad de cada persona para ejercer sus libertades fundamentales; por lo tanto, la implementación de los ODS invita directamente a la acción hacia la erradicación del racismo y la discriminación racial. (Asamblea General ONU, 2016). El papel de la sociedad civil en este empeño se ha vuelto más evidente. Los individuos son fundamentales para la erradicación del racismo y la discriminación racial y puede alentarse mediante la educación y el intercambio de información. Con la orientación descrita en los documentos internacionales existentes y los ODS, una vida igual, libre y feliz, todos serán más prominentes en el futuro cercano de la colaboración cohesiva dentro de la comunidad internacional (Psychology Coalition at the United Nations, 2015).

### **¿Preguntas de seguimiento?**

Los delegados pueden considerar las siguientes preguntas:

- ¿De qué manera puede la comunidad internacional ayudar y hacer que los Estados Miembros rindan cuentas para garantizar la transparencia y la adhesión a los documentos internacionales de derechos humanos?
- ¿Cómo podría el cuerpo utilizar el plan provisto en los ODS para avanzar en su agenda?
- ¿De qué manera los temas de la discriminación racial se han vuelto más complejos?
- ¿Qué se puede hacer para mejorar los documentos existentes sobre derechos humanos?
- ¿Qué se puede hacer para fortalecer las alianzas existentes entre las organizaciones de la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros?

- ¿Cómo se pueden establecer y alentar nuevas asociaciones?

### **Documentos de investigación**

[http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/durban\\_sp.pdf](http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/durban_sp.pdf)

<http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/background1.htm>

<http://www.un.org/es/development/devagenda/racism.shtml>

## Bibliografía

Asamblea General ONU . (2015). *Transforming our world: the 2030 Agenda for Sustainable Development (A/RES/70/1)*.

Asamblea General ONU. (2007). *United Nations Declaration on the rights of Indigenous Peoples (A/RES/61/295)*, .

Asamblea General ONU. (2016). *Nazism and Other Practices that Contribute to Fuelling Contemporary Forms of Racism, Racial Discrimination, Xenophobia and Related Intolerance (A/RES/70/139)*.

CDH ONU. (2014). *Promotion and Protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development: Report of the Special Rapporteur on the rights of indigenous peoples, Victoria Tauli Corpuz*.

DNUDPI. (2017). *The Indigenous World 2017*.

IWGIA. (2017). *The Indigenous World 2017*.

Naciones Unidas ACNUDH, L. c. (Abril de 2009). *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/RacialDiscrimination.aspx>

Naciones Unidas ACNUDH, O. d. (2013). *LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL SISTEMA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS*. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.

Naciones Unidas, C. M. (Junio de 2001). *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de <http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/backgrounder1.htm>

Psychology Coalition at the United Nations. (2015). *Integrating the Elimination of Inequalities due to Racism into the Framework of the UN Post-2015 Sustainable Development Agenda: Recommendations from Civil Society*.

UN ECOSOC. (2016). *Future work of the Permanent Forum, including issues considered by the Economic and Social Council and emerging issues: Report of the Expert Group Meeting on Indigenous Peoples and the 2030 Agenda*.

UNDG. ( 2009). *Guidelines on Indigenous Peoples Issues*.



United Nations, D. f. (2007). *Naciones Unidas / Declaración de la Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* . Obtenido de <https://www.un.org/development/desa/indigenous-peoples-es/declaracion-sobre-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas.html>

# ASOCIACIÓN DOMINICANA DE LAS NACIONES UNIDAS (ANU-RD)



UNADR



ANU-RD



ANUREPDOM

[WWW.UNADR.ORG.DO](http://WWW.UNADR.ORG.DO)